

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.  
(INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO)  
Radicado: 110014003016 2023 00268 00.  
Solicitante: ELIECER QUISADO LUGO.  
Citada: OMAIRA QUIZADO LUGO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

I.-ADMITIR la solicitud de prueba extraprocésal (Inspección Judicial con intervención de perito), formulada por el señor ELIECER QUISADO LUGO.

1.- FIJAR las (9:00 a.m.), del (13) de SEPTIEMBRE de 2023, a fin de llevar a cabo la inspección a la señora OMAIRA QUIZADO LUGO.

La diligencia se realizará por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) informando su dirección de correo electrónico para enviar el enlace y conectarse el día de la diligencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

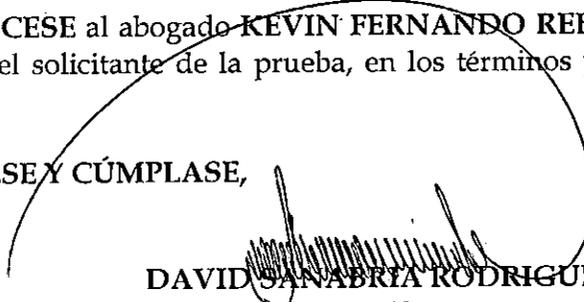
2.-OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que se sirva designar un Médico Siquiatra, para que realice la pericia a que hace referencia la demanda que se adjunta.

3.- En el término de cinco (5) días al envío de la comunicación dicho instituto debe indicar el costo de la pericia que se requiere, el número de la cuenta a la cual debe consignar la parte interesada, la disponibilidad del traslado del personal médico al domicilio de la persona objeto de la prueba, en la fecha señalada.

4.- OFICIAR al hogar AMYSER, a efectos de que presten su colaboración y acompañamiento en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia

II.-RECONOCESE al abogado KEVIN FERNANDO REBELLÓN GAVIRIA, como apoderado del solicitante de la prueba, en los términos y para los fines del poder conferido.<sup>2</sup>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
DAVID SANABRIA RODRIGUEZ  
JUEZ

<sup>1</sup>Doc pdf 07 exp dig

<sup>2</sup>Doc pdf 06 pag 02 ibidem.